



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 74/2016.

**ACTORES:** ERICK EDU CRUZ  
ROSAS Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ORIZABA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**





Tribunal Electoral de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 74/2016.

**ACTORES:** ERICK EDU CRUZ  
ROSAS Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ORIZABA, VERACRUZ.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO:** ISMAEL CAMACHO  
HERRERA.

**Xalapa, Veracruz, a doce de mayo de dos mil dieciséis.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, con el escrito firmado por quienes se ostentan como Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Orizaba, recibido hoy en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual atienden el requerimiento formulado el cinco de mayo, y al respecto, remiten copia certificada de lo siguiente:

- a. Gaceta Oficial número 6 del Gobierno del Estado de Veracruz, publicada el tres de enero de dos mil catorce, de la cual se desprende que Enrique Hernández Olivares fue electo como Síndico Municipal de Orizaba, Veracruz.
- b. Acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Orizaba, celebrada el once de marzo del año en curso, en la cual se aprobó la realización de una consulta ciudadana, su convocatoria y sus bases.
- c. Acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Orizaba, celebrada el catorce de marzo del año en curso, en la cual se aprobó la impresión de diez mil boletas electorales.
- d. Acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Orizaba, celebrada el veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó la publicación de la demanda interpuesta por los actores.



Por otro lado, se remite una constancia o certificación del punto de acuerdo aprobado en la sesión de cabildo, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, relativo a la declaración de validez de la consulta ciudadana.

En atención a la cuenta, el **Magistrado Instructor**, con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

**I. Recepción.** Se ordena agregar en autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda.

**II. Cumplimiento de requerimientos.** Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a la responsable, respecto a la remisión de las actas de sesión de cabildo del Municipio de Orizaba, celebradas el once y catorce de marzo y veintiuno de abril del año en curso, respectivamente.

**III. Personería y autorizados.** Se tiene por acreditada la personería de Enrique Hernández Olivares como síndico municipal del Municipio de Orizaba, Veracruz; toda vez que remite documento idóneo para demostrar dicha representación.

**IV. Informe circunstanciado.** El quince de abril del año en curso, el Presidente de este Tribunal ordenó al Ayuntamiento de Orizaba que publicara en sus estrados la demanda de los actores por un plazo de setenta y dos horas y una vez concluido ese plazo, en las veinticuatro horas siguientes debía remitir las constancias atinentes a este Tribunal.

De autos se advierte que el jueves veintiuno de abril, el ayuntamiento en sesión de cabildo, aprobó la publicación de la demanda, ordenada por el Presidente de este Tribunal.

El viernes veintidós transcurrió sin que el ayuntamiento en cuestión publicara la demanda. Según las constancias de fijación y retiro, el lunes veinticinco de abril se publicó la demanda en los estrados del ayuntamiento y se retiró el jueves veintiocho de abril (conclusión de las setenta y dos horas).